

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD FOCUS BRAND, S.L. DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, DECORACIÓN Y DESARROLLO DEL DESFILE DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2023, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE CARROZAS Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ANIMACIÓN QUE FORMARÁN PARTE DEL CORTEJO (EXPTE 124/2022).**

**INTERVIENEN**

**De una parte, D<sup>a</sup>. Eva María del Pino García**, Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Y de otra parte, D. Alberto de Paz Moreno**, mayor de edad, con D.N.I. Núm. [REDACTED], con domicilio a estos efectos [REDACTED], en representación de la entidad mercantil Focus Brand, S.L., según escritura de constitución otorgada el 24 de enero de 2018 ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Tomás Giménez Villanueva, con el número 73 de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de servicio de organización, decoración y desarrollo del desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2023, incluyendo el suministro de carrozas y vehículos de tracción, así como los servicios de animación que formarán parte del cortejo, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas obligacionales:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero:** El expediente 124/2022, para la contratación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación del servicio de organización, decoración y desarrollo del desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2023, incluyendo el suministro de carrozas y vehículos de tracción, así como los servicios de animación que formarán parte del cortejo, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Responsable del Departamento de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Antonio Bello Carrión, y en el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Dopazo, conformado por la Jefa de Sección del Departamento, D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León, fue aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 10 de noviembre de 2022, siendo el presupuesto máximo de licitación de 99.000 euros, más IVA de 20.790 euros, sumando un importe total de 119.790 euros, y un valor estimado de 99.000 euros.

**Segundo:** El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el Técnico Responsable del Departamento de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Antonio Bello Carrión, de fecha 10 de noviembre de 2022 y será de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

**Tercero:** Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Dopazo, de fecha 10 de noviembre de 2022, conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención, de fecha 10 de noviembre de 2022, conformado por la Interventora Accidental.

**Cuarto:** Con fecha 10 de noviembre de 2022 se publica anuncio de licitación electrónica en la Plataforma de Contratación del Estado y dentro del plazo otorgado solo ha presentado oferta la empresa:

**Quinto:** Por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D<sup>a</sup>. Eva María del Pino García, de fecha 19 de diciembre de 2022 se adjudica el referido contrato en favor de la entidad Focus Brand S.L., con CIF B21587423, y correo electrónico a efecto de notificaciones [administracion@enfoquecomunicacion.com](mailto:administracion@enfoquecomunicacion.com), por un importe de 99.000,00 € más 20.790,00 € en concepto de I.V.A, haciendo un total de 119.790,00€ y con los compromisos adquiridos por el licitador en su oferta.

**Sexto:** De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad Focus Brand, S.L. se compromete a realizar el contrato de de servicio de organización, decoración y desarrollo del desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2023, incluyendo el suministro de carrozas y vehículos de tracción, así como los servicios de animación que formarán parte del cortejo, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por el Técnico Responsable del Departamento de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Antonio Bello Carrión, de fecha 10 de noviembre de 2022 y al pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Dopazo, conformado por la Jefa de Sección del Departamento, D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León, de fecha 10 de noviembre de 2022, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

### SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Ayuntamiento de Huelva será de noventa y nueve mil euros (99.000,00 €) más veinte mil setecientos noventa euros (20.790,00 €) en concepto de I.V.A, sumando un total de ciento diecinueve mil setecientos noventa euros (119.790,00 €).

### TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la entrega del suministro con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo

establecido en el en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

#### **CUARTA.- INICIO DEL SERVICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

La prestación del servicio objeto del contrato se llevará a cabo el día 5 de enero de 2023, día de la Cabalgata de Reyes Magos 2023. No obstante, las carrozas se deberán estar en los almacenes municipales, y de acuerdo con los bocetos presentados y aceptados, antes del día 3 de enero de 2023.

#### **QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

La persona designada como responsable del contrato es el Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, con las funciones que se prevén en el artículo 62 LCSP y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Supervisar que el personal de la empresa contratista se dedica a las funciones objeto del contrato y no a otras.

Como viene recogido en el artículo 308.2 LCSP, a la extinción de este contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velarán especialmente porque:

- el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- la empresa contratista, a través del responsable técnico por ella designado, será responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y

directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

- El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

#### **SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

**a)** Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

**b)** No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

**c)** El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

**d)** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**e)** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

**f)** El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### **SÉPTIMA.- OCTAVA.- GARANTÍA.**

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario la correspondiente garantía definitiva por importe de cuatro mil novecientos cincuenta euros (4.950,00 €).

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS (6) MESES, a contar desde la conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **OCTAVA - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se establece la siguiente condición especial de ejecución - Cláusula medioambiental.

Las personas proveedoras deberán recoger y reciclar o reutilizar todo el material que genere el servicio contratado.

##### Forma de control.

La persona que designe el Área de Cultura para la recepción de la mercancía señalará esta condición especial de ejecución del contrato. La persona contratista hará entrega de fotografías que acrediten la reutilización o el reciclado de los materiales citados anteriormente en el plazo de 7 días hábiles desde la realización del servicio.

Las penalidades administrativas por incumplimiento son las establecidas en la cláusula 24ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

Focus Brand, S.L. deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

Focus Brand, S.L. se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial las contenidas en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cualquier caso, Focus Brand, S.L no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubiese podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

#### **DÉCIMA - INCUMPLIMIENTO.**

Las penalidades administrativas por incumplimiento son las establecidas en la cláusula 27ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **UNDÉCIMA- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente contrato se registrará por, los pliegos, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa que resulte de aplicación.

Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, que sirve de base al contrato.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquélla en que se realice la última de las previstas en el presente documento.

Marca visible de firma electrónica.  
Representante de Focus Brand, S.L.

Marca visible firma de electrónica.  
Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio.

Marca visible de firma electrónica.  
Secretario General

**ANEXO.-** Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 1 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEGOS CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXPTE 124-2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 1 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



EXPTE.-124/2022  
Ref. mmd

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, DECORACION Y DESARROLLO DEL DESFILE DE CABALGATA DE REYES MAGOS 2023, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE CARROZAS Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN, ASI COMO LOS SERVICIOS DE ANIMACION QUE FORMARÁN PARTE DEL CORTEJO.**

#### **I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO**

##### **1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene por objeto el servicio de organización, decoración y desarrollo del desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2023, incluyendo el suministro de carrozas y vehículos de tracción, así como los servicios de animación que formarán parte del cortejo, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Responsable del Departamento de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Antonio Bello Carrión.

Los números de referencia del objeto de este contrato según CPV son:

- 799520000-2 Servicios de eventos
- 92331210-5 Servicios de animación para niños

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del contrato figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 3.3 a) y 25.1 a) del mismo texto legal.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

##### **2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, al no superar el precio del contrato el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal. Dicha competencia ha sido delegada por el Alcalde en la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio con fecha de 4 de julio de 2019.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 2 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV CABALGATA REYES 2023 EXPTE 124-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>KT0EJ-MPCYO-WXUPY</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54</b> Página 2 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:58



Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### 3ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 del LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado por el Técnico responsable del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huelva, D. Antonio Bello Carrión, y conformado por el Tercer Teniente de Alcalde de Cultura, D. Daniel Mantero Vázquez, que consta en expediente.

### 4ª.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

La prestación del servicio objeto del contrato se llevará a cabo el día 5 de enero de 2023, día de la Cabalgata de Reyes Magos 2023. No obstante, las carrozas se deberán estar en los almacenes municipales, y de acuerdo con los bocetos presentados y aceptados, antes del día 3 de enero de 2023.

### 5ª.- PRÓRROGAS.

Este contrato no es susceptible de ser prorrogado.

### 6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1.- El presupuesto base de licitación del contrato, calculado según contratos similares, que establece el pliego de prescripciones técnicas asciende a la cantidad de 99.000 euros, más IVA de 20.790 euros, sumando un importe total de 119.790 euros, no procediendo su división en lotes de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP, como queda recogido en el informe justificativo redactado por el Técnico responsable del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huelva, D. Antonio Bello Carrión, conformado por el Tercer Teniente de Alcalde de Cultura, D. Daniel Mantero Vázquez.

6.2.- El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 99.000 euros, I.V.A. excluido.

6.3.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

6.4.- Deberá asumirse por el órgano de contratación el correspondiente compromiso de consignar en el presupuesto del año 2023 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento.

6.5.- El presente contrato no es objeto de revisión de precios.

## II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 7ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.



OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 3 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV CABALGATA REYES 2023 EXPTE 124-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>KT0EJ-MPCYO-WXUPY</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54</b> Página 3 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:58



**7.1** La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, dada su obligatoriedad al tramitarse la presente licitación mediante procedimiento simplificado (Art. 159.4 LCSP).

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio,

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 4 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV CABALGATA REYES 2023 EXPTE 124-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>KT0EJ-MPCYO-WXUPY</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54</b> Página 4 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:58



puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante, lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

### 7.2. Solvencia.

Para celebrar el presente contrato, las personas empresarias deberán disponer de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación:

- **Solvencia económica y financiera:** De conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 a) el criterio para la acreditación será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de no existir obligación, por parte del licitador, de depósito de cuentas en un registro público, la presentación de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria, donde quede reflejado el volumen anual de negocios, será considerado como documento acreditativo válido.

- **Solvencia Técnica y profesional:** de conformidad con lo establecido en el art.90 de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante relación de los trabajos efectuados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo, que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Para las empresas de nueva creación, entendiéndose tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará mediante una declaración indicando la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 5 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXPT 124-2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 5 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Acorde a lo anterior, se deberá aportar documentación acreditativa de se dispone de:

- seis plataformas que deberán tener unas dimensiones aproximadas de 6 metros (largo) x 2,00 metros (ancho).

-Indicación del material del que se dispondrá para la construcción de 12 carrozas y declaración responsable de la adscripción de este material a la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del contrato.

Dado que no es exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

### 8ª. -PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

#### 8.1. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.huelva.es](http://www.huelva.es).

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

#### 8.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada.

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 6 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV CABALGATA REYES 2023 EXPTE 124-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>KT0EJ-MPCYO-WXUPY</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54</b> Página 6 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:58



Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, relativa al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

### 9ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato de servicio se realizará mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, dado el valor estimado del contrato y varios criterios de adjudicación de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá en el licitador que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 145 y 146 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación, evaluándose con criterios económicos y cualitativos.

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

CRITERIO	PUNTOS
<b>Criterios Objetivos:</b>	<b>100</b>
Oferta económica	55
Dimensiones figuras corpóreas propuestas	10
Plazas de participantes en la Cabalgata	10
Iluminación de las carrozas	15
Mejoras ofertadas sin coste económico	10

<b>TOTAL</b>	<b>100</b>
--------------	------------

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 7 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXPTE 124-2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 7 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



### CRITERIOS OBJETIVOS:

1. **Hasta 55 puntos:** se asignará a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja. El resto de las ofertas se valorarán, aplicando la fórmula que se propone a continuación:

$$PA = 55 * (OB/OE)$$

Donde

PA = puntuación de la oferta A.

OB = oferta más económica.

OE = oferta del licitador a valorar.

**Ofertas desproporcionadas o temerarias:** Se considerarán, en principio y en base a lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001, y Art. 149.2.b de la LCSP, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 5) Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
- 6) Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

### 2.- Hasta 10 puntos: Dimensiones de las figuras propuestas.

La máxima puntuación a obtener por este criterio será de 10 puntos, distribuidos según las siguientes reglas:

- Por cada elemento o figura, de altura comprendida entre 1,5 y 2,00 metros: 0,5 puntos.
- Por cada elemento o figura, de altura comprendida entre 2,01 y 2,50 metros: 1 punto.
- Por cada elemento o figura, de altura mayor a 2,51 metros: 2 puntos.

Una vez obtenida la puntuación según las dimensiones de las figuras y/o elementos, se procederá a obtener la suma total de cada empresa, y en razón a lo anteriormente expuesto, se le asignará la ponderación máxima a la propuesta que hubiera obtenido la mayor puntuación por dimensiones y aplicando criterios proporcionales a los restantes proponentes.

Para ello se hará uso de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{OV * 10}{OMF}$$

7

Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Departamento de Contratación y Compras.  
Plaza de la constitución s/n, 21003 Huelva. 959210150. [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es)  
[www.huelva.es](http://www.huelva.es)

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 8 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXPT 124-2022

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 8 de 32

IDENTIFICADORES

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



Siendo:

- P** = Puntuación del criterio de la oferta a valorar.
- OV** = Oferta a valorar, suma total de la puntuación por elementos de la empresa.
- OMF** = Oferta más favorable, suma total de la puntuación por elementos de la empresa.

### 3.- Hasta 10 puntos. Plazas de participantes en las cabalgatas.

La máxima puntuación a obtener por este criterio será de **10 puntos**, distribuidos según la siguiente regla:

- Por cada carroza cuya capacidad sea de 6 a 8 plazas: 0.50 puntos.
- Por cada carroza cuya capacidad sea de 9 a 10 plazas: 1 punto.

Una vez obtenida la puntuación según el número de plazas por carroza, se procederá a obtener la suma total de cada empresa, y en razón a lo anteriormente expuesto, se le asignará la ponderación máxima a la propuesta que hubiera obteniendo la mayor puntuación y aplicando criterios proporcionales a los restantes proponentes.

Para ello se hará uso de la siguiente fórmula

$$P = \frac{OV * 10}{OMF}$$

Siendo:

- P** = Puntuación del criterio de la oferta a valorar.
- OV** = Oferta a valorar, suma total de la puntuación por elementos de la empresa.
- OMF** = Oferta más favorable, suma total de la puntuación por elementos de la empresa.

### 4. Hasta 15 puntos. Iluminación de las carrozas.

La máxima puntuación a obtener por este criterio será de **15 puntos**, distribuidos en razón de los siguientes criterios:

- **Numero de focos empleados y potencia de iluminación instalada. Máximo 5 puntos.**
- Por cada foco convencional (incandescencia o halógenos): 0,25 puntos.
- Por cada vatio de potencia: 0,20 puntos.

Una vez obtenida la puntuación según la iluminación de las carrozas, se procederá a obtener la suma total de cada empresa, y en razón a lo anteriormente expuesto, se le asignará la ponderación máxima a la propuesta que hubiera obteniendo la mayor puntuación y aplicando criterios proporcionales a los restantes proponentes.

Para ello se hará uso de la siguiente fórmula

$$P = \frac{OV * 5}{OMF}$$

Siendo:

8

*Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Departamento de Contratación y Compras.*  
Plaza de la constitución s/n, 21003 Huelva. 959210150. [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es)  
[www.huelva.es](http://www.huelva.es)

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 9 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXPTE 124-2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 9 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



**P** = Puntuación del criterio de la oferta a valorar.  
**OV** = Oferta a valorar, suma total de la puntuación por elementos de la empresa.  
**OMF** = Oferta más favorable, suma total de la puntuación por elementos de la empresa.

- **Eficiencia energética: Hasta 10 puntos.**

De acuerdo con el etiquetado establecido en el REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/2015 DE LA COMISIÓN de 11 de marzo de 2019 por el que se complementa el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las fuentes luminosas y se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 874/2012 de la Comisión, se establecen las siguientes puntuaciones:

- La totalidad de los focos de clase A: 10 puntos.
- Más de la mitad de los focos de clase A y el resto de clase B: 5 puntos.
- Más de la mitad de los focos de clase B y el resto de clase A: 3 puntos.
- La totalidad de los focos de clase B: 2 puntos.
- Más de la mitad de los focos de clase B y el resto de clase C: 1 punto.
- Resto de opciones menos eficientes: 0 puntos.

**5. Hasta 10 puntos. Prestaciones ofertadas sin coste económico repercutido.**

Con el fin de poder determinar cuál es la oferta económica más ventajosa, las mejoras presentadas por las personas licitadoras serán valoradas, hasta un máximo de **10 puntos**, siguiendo los siguientes criterios:

- a) Las mejoras ofrecidas deberán suponer siempre una mejora en los trabajos, en la calidad de los materiales y/o las unidades a ejecutar, y siempre dentro del ámbito del pliego.
- b) Será requisito indispensable para su consideración, que las mejoras ofrecidas estén cuantificadas económicamente de manera individual y detallada, con precios de mercado.
- c) En el supuesto de observarse valoraciones económicas desproporcionadas, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar una nueva valoración teniendo en cuenta valores de mercado.
- d) Las mejoras que se valoraran son las indicadas seguidamente:
  - a. Se valorará el ofrecimiento de realizar un número superior de carrozas a las solicitadas, sin coste económico repercutido, y adicionales a las establecidas como obligatorias en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - b. Se valorará el ofrecimiento de un grupo de animación (charanga, pasacalle, personajes infantiles, etc.) sin coste económico repercutido, y adicional a las establecidas como obligatorias en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El total de las mejoras ofertadas, sumando sus valoraciones económicas, supondrá como máximo el 5 % del presupuesto del pliego.

Con los anteriores criterios se valorará asignándose la puntuación máxima a la propuesta más favorable y aplicando criterios proporcionales para el resto de ofertas.

Para ello se hará uso de la siguiente fórmula

$$P = \frac{OV * 10}{OMF}$$

9

*Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Departamento de Contratación y Compras.*  
Plaza de la constitución s/n, 21003 Huelva. 959210150. [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es)  
[www.huelva.es](http://www.huelva.es)

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 10 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXPTE 124-2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 10 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



Siendo:

- P** = Puntuación del criterio de la oferta a valorar.  
**OV** = Oferta a valorar, suma total de la puntuación por elementos de la empresa  
**OMF** = Oferta más favorable, suma total de la puntuación por elementos de la empresa

#### Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, aplicándose por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.**

#### 10ª.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

##### 10.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Art. 139 de la LCSP).

##### 10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.



OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 11 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXPTE 124-2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 11 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática o descargando la oferta completa en un soporte electrónico y dirigiéndose al registro físico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva o a una oficina de correos para realizar la presentación de manera presencial. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

**Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 10.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.huelva.es](http://www.huelva.es).

### 10.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **sobre electrónico**, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, DECORACION Y DESARROLLO DEL DESFILE DE CABALGATA DE REYES MAGOS 2023, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE CARROZAS Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ANIMACION QUE FORMARÁN PARTE DEL CORTEJO". La denominación de los sobres es la siguiente:

**ARCHIVO O SOBRE "UNICO" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.**

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 12 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXPT 124-2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 12 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



Contendrá los siguientes documentos:

**1º) Declaración responsable del licitador**, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable (anexo I). Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (Anexo II).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar a las que se hace referencia en la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en la fecha de la perfección del contrato.

**Declaración de confidencialidad.** De conformidad con lo establecido en esta cláusula, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

**2º) Propuesta económica** redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta (Anexo III del presente pliego), presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos sin salvedad alguna.

**3º) Memoria justificativa** de las dimensiones de las figuras corpóreas propuestas.

**4º) Relación de capacidad de participantes** en cada carroza que forma la Cabalgata.

**5º) Propuesta de número de puntos de luz, de la potencia eléctrica y de la eficiencia energética de iluminación** para las carrozas de los Tronos de los Reyes Magos.

**6º) Relación de mejoras**, valoradas económicamente sin coste económico repercutido.

**7º) Documentación técnica:** Deberá aportarse la siguiente documentación:

-Planos (plantas y alzados) a escala y/o bocetos, de los diseños de las carrozas, con el grado de detalle necesario que permita conocer las ideas propuestas, y que respeten las dimensiones de las figuras que se hayan ofertado.

-Memoria justificativa descriptiva, lo más detallada posible, de los servicios a prestar, así como de los materiales a emplear en las carrozas y del grado de terminación de las mismas, incluyendo las calidades empleadas, debiendo aportarse la documentación técnica que la acredite.

**La no presentación de la referida documentación técnica, su presentación incompleta, o que no se adecuen los diseños a la temática navideña-infantil exigida en los Pliegos, podrá suponer el rechazo de la oferta.**

**8º) Acreditación de la solvencia económica** señalada en la cláusula 7.2 del presente Pliego.

**9º) Acreditación de la solvencia técnica** señalada en la cláusula 7.2 del presente Pliego.

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 13 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV CABALGATA REYES 2023 EXPTE 124-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>KT0EJ-MPCYO-WXUPY</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54</b> Página 13 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:58



### 11ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

### 12ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La composición de la Mesa de Contratación ha sido aprobada mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 27 de junio de 2019 y se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### 13ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo previsto en el Art. 159.4.d de la LCSP.

Dado que la licitación se realizará por medios electrónicos la apertura de las proposiciones económicas no se realizará en acto público.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Archivo "único" que contiene la declaración responsable, documentación técnica y proposición económica. En primer lugar evaluará los documentos relativos a los requisitos previos. Posteriormente abrirá los archivos correspondientes a la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de formulas.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre Único, lo comunicara verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. No es subsanable ninguna documentación relativa a los criterios de adjudicación.

A continuación, la Mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

Para el supuesto de que la valoración de la oferta no pueda realizarse mediante dispositivo informático se remitirá la oferta al técnico competente a efectos de que emita el correspondiente informe de valoración en plazo máximo de 7 días.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación, reunida de nuevo en su caso, propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente inscrita y constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 14 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXPTE 124-2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 14 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



No se procederá a la celebración del acto público de apertura de oferta económica dado que el mencionado expediente se tramita de forma electrónica.

En particular, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa, e impida conocer la oferta presentada.
- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- Aquellas en las que exista incongruencia entre la oferta económica y la documentación técnica aportada.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

#### 14ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Dado que resulta exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido registro, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presenten, en su caso, la siguiente documentación:

##### 1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 15 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXPTTE 124-2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 15 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**1.7.-** Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### 2.- Documentos que acreditan la representación.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

**3. Garantía Definitiva** Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 16 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV CABALGATA REYES 2023 EXPTE 124-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>KT0EJ-MPCYO-WXUPY</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54</b> Página 16 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:58



Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Quando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

#### 4. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la legislación en materia de administración electrónica.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

#### 5.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

#### 6.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**7.- Seguro de responsabilidad civil:** Acreditación de la posesión de un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.506,05 Euros por siniestro. Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato, para lo que el adjudicatario realizará las renovaciones en cada caso oportunas, debiendo acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

#### 8.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:21**  
Página 17 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXPT 124-2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 17 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



### 9.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto la empresa propuesta como adjudicataria, no aporte la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar la documentación mencionada.

### 10.- Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

### 11.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de cincuenta trabajadores.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
  - Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
  - Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
  - Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente.
- Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa"

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 18 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXPT 124-2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 18 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad, firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

#### 15ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación requerida, en un plazo no superior a cinco (5) días y dentro del plazo máximo de DOS MESES desde la apertura de las proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación anterior y procediendo a exigírsele al adjudicatario que no cumplimentase adecuadamente el requerimiento, en el plazo señalado, el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días (15) días.

#### 16ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización de conformidad con lo previsto en el Art. 153 de la LCSP, dentro del plazo de los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.



OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 19 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXYTE 124-2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 19 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



### 17ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

### III. EJECUCION DEL CONTRATO.

#### 18ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Condición especial de ejecución - Cláusula medioambiental.

Las personas proveedoras deberán recoger y reciclar o reutilizar todo el material que genere el servicio contratado.

##### Forma de control.

La persona que designe el Área de Cultura para la recepción de la mercancía señalará esta condición especial de ejecución del contrato. La persona contratista hará entrega de fotografías que acrediten la reutilización o el reciclado de los materiales citados anteriormente en el plazo de 7 días hábiles desde la realización del servicio.

#### 19ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### 19.1 Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la entrega del suministro con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 20 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV CABALGATA REYES 2023 EXPT 124-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>KT0EJ-MPCYO-WXUPY</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54</b> Página 20 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:58



en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

### 19.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### 19.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- A) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- B) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- C) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- D) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- E) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 18 del presente Pliego.

### 19.4 Garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS (6) MESES, a contar desde la conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 21 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV CABALGATA REYES 2023 EXPT 124-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>KT0EJ-MPCYO-WXUPY</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54</b> Página 21 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:58



### 20ª.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, conforme establece el artículo 197 de la LCSP no pudiendo exigir éste ningún tipo de contraprestación como consecuencia de posibles déficits en la explotación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (Art.311 de la LCSP).

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de su coordinador impartir todas las órdenes, criterios de realización de los trabajos y directrices a sus trabajadores, siendo la Administración en todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. Dicha empresa estará obligada a llevar un sistema de control horario de presencia de su personal. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que los servicios queden en todo momento convenientemente cubiertos.

En ningún caso la Administración facilitará al personal de la empresa contratista los datos o claves de acceso a las dependencias municipales, ni serán sometidos a ningún control de presencia por parte de los servicios municipales. Asimismo, no se podrá dotar al personal de la empresa contratista de cuenta de correo electrónico corporativa ni de acceso a la intranet, así como tampoco podrán tener acceso a ningún tipo de formación impartida u organizada por el Ayuntamiento de Huelva para sus empleados. Igualmente, no tendrán derecho a disfrutar de los beneficios sociales concedidos a los empleados públicos, tales como ayudas sociales, becas, etc..., ni disponer de tarjetas de visitas con los datos de la Administración.

Ni el contratista ni su personal, podrán hacer uso del escudo y/o logotipo corporativo o institucional en la documentación, en cualquiera de sus posibles formatos, que realice, diseñe, publique o difunda. Deberán usar, por ello, sus propios logotipos, señales o marcas distintivas. En sus relaciones con terceros, la empresa contratista y el personal de la misma deberán hacer constar expresamente que se trata de una empresa contratada por la Administración.

### 21ª.- DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

El contratista aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 22 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXPT 124-2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 22 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los Pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio y se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales, y que obedezcan a causas justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata, establecidos en la LCSP absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista. La empresa contratista, asume, por ello, la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. La empresa contratista deberá aportar mensualmente al responsable del contrato, justificación de los seguros sociales abonados por la empresa, en relación con los trabajadores adscritos al contrato.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

## 22ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona designada como responsable del contrato es el Técnico de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, con las funciones que se prevén en el artículo 62 LCSP y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 23 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXPT 124-2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 23 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Supervisar que el personal de la empresa contratista se dedica a las funciones objeto del contrato y no a otras.  
Como viene recogido en el artículo 308.2 LCSP, a la extinción de este contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velarán especialmente porque:
- el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- la empresa contratista, a través del responsable técnico por ella designado, será responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.
- El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

### 23ª. -SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

**a)** Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

**b)** No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

**c)** El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

**d)** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**e)** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

**f)** El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 24 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV CABALGATA REYES 2023 EXPT 124-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>KT0EJ-MPCYO-WXUPY</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54</b> Página 24 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:58



establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### 24ª.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No se prevé que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

#### 25ª. -SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### 26ª. -CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### 27ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

##### 27.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 25 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV CABALGATA REYES 2023 EXPT 124-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>KT0EJ-MPCYO-WXUPY</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54</b> Página 25 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:58



mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### 27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la oferta aceptada.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia: en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad o al óptimo control o prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, etc.

Faltas graves: Se estimarán así aquéllas que afectan desfavorablemente a la calidad del adecuado control del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquéllas que ocasionen molestias a los usuarios, etc., o acorten la vida económica de los productos a suministrar, así como las que supongan un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 18 del presente pliego.

Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de los productos a suministrar, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Los incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de penalidades coercitivas de hasta el 5%, 7% o 10% del precio de adjudicación IVA excluido, según se trate de faltas leves, graves o muy graves, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

### 27.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 26 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV CABALGATA REYES 2023 EXPTE 124-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>KT0EJ-MPCYO-WXUPY</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54</b> Página 26 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57
ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:58	



abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### 28ª. -RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 27ª del presente pliego.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales en la Cláusula 19ª del presente pliego.

### 29ª. -UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

### 30ª. -CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

#### 30.1 Confidencialidad

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

#### 30.2 Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial las contenidas en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.



OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 27 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV CABALGATA REYES 2023 EXPTE 124-2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>KT0EJ-MPCYO-WXUPY</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54</b> Página 27 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:58



En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubiese podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

**31ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.**

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

**32ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

(Documento firmado electrónicamente por el Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Dopazo, conformado por la Jefa de sección del Departamento, D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2577059 R6NKJ-8JXIJ-6FZIK 68885E07A019689BC142FBE56AFA9288EC64E40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25776873 KT0EJ-MPCYO-WXUPY 25EEE3B79E4F06AD37A3AD5670A6F4996273D7BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 28 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXPT 124-2022

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 28 de 32

IDENTIFICADORES

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



### ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYMES, al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, DECORACION Y DESARROLLO DEL DESFILE DE CABALGATA DE REYES MAGOS 2023, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE CARROZAS Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN, ASI COMO LOS SERVICIOS DE ANIMACION QUE FORMARÁN PARTE DEL CORTEJO**, convocada por el Ayuntamiento de Huelva, vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que el objeto de la sociedad esté comprendido dentro de los fines del presente Contrato.
- Que se integra la solvencia por medios externos:
  - Si.
  - No.

En caso de integrar la solvencia por medios externos, deberá presentar la documentación a la que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

- Que a efectos de aplicar a este procedimiento de licitación, caso de ser necesario, lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, en relación a la presentación de ofertas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):
  - No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
  - Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:  
-----  
-----

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 29 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXPTE 124-2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 29 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

• Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

• Que la empresa a la que representa tiene contratada a : (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

• Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

• Que la empresa a la representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

• Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 30 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXPTE 124-2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 30 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de cinco días, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Que dispongo de una Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: \_\_\_\_\_.
- Que me comprometo a presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.
- Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato ó información que se incorpore a una declaración responsable ó la no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho ó actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles ó administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.
- Que me comprometo a someterme a los controles de la Comisión Europea, la oficina de lucha contra el fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y reconocer el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Fecha y firma del licitador.

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 31 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXPT 124-2022

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 31 de 32

IDENTIFICADORES

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



**Anexo II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_ y D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, enterados de la licitación para la adjudicación del contrato de servicio de \_\_\_\_\_, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- En caso de resultar adjudicatario del contrato, procederemos a constituir una Unión Temporal de Empresas, de conformidad con el art. 69 de la LCSP, y formalizarse en Escritura Pública.

ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
D. _____ con % participación.....	D. _____ con % participación.....	D. _____ con % participación....
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2577059 R6NKJ-8JXIJ-6FZIK 6B8B5E07A019689BC142FBE56AFA9288EC64E40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25776873 KT0EJ-MPCYO-WXUPY 25EEE3B79E4F06AD37A3AD5670A6F4996273D7BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS  
Código para validación: **R6NKJ-8JXIJ-6FZIK**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:45:12**  
Página 32 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:45

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:45

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA SERV  
CABALGATA REYES 2023 EXPTE 124-2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **KT0EJ-MPCYO-WXUPY**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:58:54**  
Página 32 de 32

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:58



**ANEXO III  
PROPOSICION ECONOMICA**

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del  
**“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, DECORACION Y DESARROLLO DEL DESFILE DE CABALGATA DE  
REYES MAGOS 2023, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE CARROZAS Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN,  
ASI COMO LOS SERVICIOS DE ANIMACION QUE FORMARÁN PARTE DEL CORTEJO”**, por tramitación  
ordinaria, procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que  
conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la  
licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en la cantidad  
de..... (en letra y número) euros, y ..... (en letra y número)  
euros en concepto de I.V.A..

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

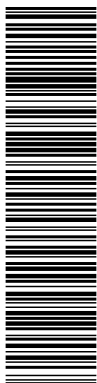
DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PPT DILIGENCIADO: PPT CABALGATA REYES 2023 EXPTE.  
124-2022

IDENTIFICADORES  
**-: APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE  
HACIENDA Y PATRIMONIO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022**

OTROS DATOS  
Código para validación: **31L5J-ZZH83-HUTLC**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:55:05**  
Página 1 de 15

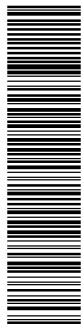
FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:55

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2577072-31L5J-ZZH83-HUTLC 6980D1DEE75598ABE42794ADY29FC2809F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO <b>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: PPPT CABALGATA REYES 2023</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FCTH-586H1-50JMG</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:42:04</b> Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2577072-31L5J-ZZH83-HUTLC 6980D1DEE75598ABE42794ADY29FC2809F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DECORACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA  
DE REYES DEL AÑO 2023**

DOCUMENTO <b>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: PPTT CABALGATA REYES 2023</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FCTH-586H1-50JMG</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:42:04</b> Página 2 de 15

IDENTIFICADORES
FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:41
ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:41



### 1.- OBJETO. -

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la contratación de la organización, decoración y desarrollo del desfile de Cabalgata de los Reyes Magos que tendrá lugar el día 5 de enero del año 2023, incluyendo el suministro de carrozas con los vehículos de tracción así como los servicios de animación que formarán parte del cortejo.

El código CPV correspondiente, según el Reglamento (CE) numero 213 / 2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), es el CPV: **799520000-2 –Servicios de eventos.**

**CPVG: 92331210-5 –Servicios de animación para niños**

### 2.- NECESIDAD DEL CONTRATO. -

El Ayuntamiento de Huelva tiene entre sus fines la celebración de la tradicional Cabalgata de Reyes el día 5 de enero, y para dar cumplimiento a ello necesita disponer de capacidad de organizar la cabalgata, así como de las carrozas decoradas a tal fin, acordes con la celebración en cuestión.

El Ayuntamiento dispone de seis plataformas idóneas para realizar cabalgatas, pero estas resultan insuficientes para poder realizar la Cabalgata, asimismo no dispone de los vehículos de tracción necesarios para las carrozas.

Por otra parte, dado que el Ayuntamiento no dispone del personal cualificado para el diseño, y montaje de las carrozas, así como de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento, es necesario contratar una empresa que pueda coordinar dichos trabajos, aportando tanto los recursos materiales como los medios humanos.

### 3.- DIVISIÓN POR LOTES. -

En relación a la división por lotes de la ejecución de este contrato, no cabe la misma dadas las singularidades del objeto.

Al tratarse del diseño y ejecución de las carrozas que formarían parte de la Cabalgata de Reyes, la necesaria y conveniente homogeneidad de la misma se vería comprometida en el caso de que se dividiese en lotes la ejecución de las carrozas que la componen.

En el caso de dividir en lotes este contrato, tendríamos tantos diseñadores como lotes se hicieran, con lo cual el conjunto de la Cabalgata podría resultar heterogéneo, tanto en temática como en calidad de ejecución.

Por tanto, y acorde al apartado tres del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se justifica la no división en lotes de este contrato por el riesgo para la correcta ejecución que procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2577072-31L5J-ZZH83-HUTLC 6980D1DEE755988ABE42794AD129F9FC2809F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2577072-31L5J-ZZH83-HUTLC 6980D1DEE755988ABE42794AD129F9FC2809F07) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: <b>PPPT CABALGATA REYES 2023</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FCTH-586H1-50JMG</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:42:04</b> Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:41



#### 4.- PRESUPUESTO. -

El presupuesto base de licitación, previsto para la construcción de las Carrozas de la Cabalgata de Reyes del año 2023, calculado según contratos similares, se ajusta a los precios de mercado, y asciende a la cantidad de **99.000€** base más **20.790€** de IVA, haciendo un total de **119.790€**

De acuerdo al párrafo anterior:

- Precio Base de licitación: **119.790€**
- Valor Estimado del contrato: **99.000€**

#### 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. -

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose con arreglo a criterios económicos y cualitativos y que a continuación se exponen:

CRITERIO	PUNTOS
<b>Criterios Objetivos:</b>	<b>100</b>
Oferta económica	55
Dimensiones figuras corpóreas propuestas	10
Plazas de participantes en la Cabalgata	10
Iluminación de las carrozas	15
Mejoras ofertadas sin coste económico	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

A continuación, se analizan y justifican los anteriores criterios de adjudicación, así como la ponderación que se hará en la aplicación de dichos criterios:

##### 5.1.- Criterios objetivos. -

##### 5.1.1.- Oferta económica. -

Presentación de una memoria donde se desglose la oferta económica.

La máxima puntuación par este criterio son **50 puntos**. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y el resto de ofertas se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 55 * \frac{OB}{OE}$$

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: <b>PPPT CABALGATA REYES 2023</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FCTH-586H1-50JMG</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:42:04</b> Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:41
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:41



Donde:  
**P** es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar.  
**OB** es la oferta más económica.  
**OE** es la oferta del licitador a valorar.

**Ofertas desproporcionadas o temerarias:** Se considerarán, en principio y en base a lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001, y Art. 149.2.b de la LCSP, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 5) Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
- 6) Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

**5.1.2.- Dimensiones figuras corpóreas propuestas. -**

La máxima puntuación a obtener por este criterio será de **10 puntos**, y se asignarán aplicando las siguientes reglas:

- Por cada elemento o figura, de altura comprendida entre 1,50 y 2,00 metros: 0.5 punto.
- Por cada elemento o figura, de altura comprendida entre 2,01 y 2,50 metros: 1.0 punto.
- Por cada elemento o figura, de altura mayor a 2,51 metros: 2.0 puntos.

Una vez obtenida la puntuación según las dimensiones de las figuras y/o elementos, se

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: <b>PPPT CABALGATA REYES 2023</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FCTH-586H1-50JMG</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:42:04</b> Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:41



procederá a obtener la suma total de cada empresa, y en razón a lo anteriormente expuesto, se le asignará la ponderación máxima a la propuesta que hubiera obteniendo la mayor puntuación por dimensiones y aplicando criterios proporcionales a los restantes proponentes.

Para ello se hará uso de la siguiente fórmula

$$P = \frac{OV * 10}{OMF}$$

Siendo:

- P** = Puntuación del criterio de la oferta a valorar.  
**OV** = Oferta a valorar, suma total de la puntuación por elementos de la empresa  
**OMF** = Oferta más favorable, suma total de la puntuación por elementos de la empresa

#### 5.1.3.- Plazas de participantes en la Cabalgata.-

Al considerar el criterio *plazas de participantes en la Cabalgata*, a efectos de valoración y puntuación de este canon, se tendrá en cuenta la capacidad de participantes en cada carroza que forma la Cabalgata, teniendo en cuenta el rango establecido a modo de referencia.

Entendiéndose que, de la justa proporción entre el espacio usado para recrear la carroza y el espacio destinado a ser ocupado por los niños participantes, resultara un conjunto más armonioso.

La máxima puntuación a obtener por este criterio será de **10 puntos**, distribuidos según la siguiente regla:

- Por cada carroza cuya capacidad sea de 6 a 8 plazas: 0.50 puntos.
- Por cada carroza cuya capacidad sea de 9 a 10 plazas: 1.00 puntos.

Una vez obtenida la puntuación según el número de plazas por carroza, se procederá a obtener la suma total de cada empresa, y en razón a lo anteriormente expuesto, se le asignará la ponderación máxima a la propuesta que hubiera obteniendo la mayor puntuación y aplicando criterios proporcionales a los restantes proponentes.

Para ello se hará uso de la siguiente fórmula

$$P = \frac{OV * 10}{OMF}$$

Siendo:

- P** = Puntuación del criterio de la oferta a valorar.  
**OV** = Oferta a valorar, suma total de la puntuación por elementos de la empresa  
**OMF** = Oferta más favorable, suma total de la puntuación por elementos de la empresa

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: <b>PPPT CABALGATA REYES 2023</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FCTH-586H1-50JMG</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:42:04</b> Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:41



#### 5.1.4.- Iluminación de las carrozas. -

Al considerar el criterio *iluminación de las carrozas*, a efectos de valoración y puntuación de este canon, se tendrá en cuenta la iluminación artística que se propone para las carrozas de los Tronos de los Reyes Magos, teniendo en cuenta los mínimos establecidos a modo de referencia.

La máxima puntuación a obtener por este criterio será de **15 puntos**, distribuidos en razón de los siguientes criterios:

- Numero de focos empleados y potencia de iluminación instalada. Máximo 5 puntos.**
  - Por cada foco convencional (incandescencia o halógenos): 0,25 puntos.
  - Por cada vatio de potencia: 0,20 puntos.

Una vez obtenida la puntuación según la iluminación de las carrozas, se procederá a obtener la suma total de cada empresa, y en razón a lo anteriormente expuesto, se le asignará la ponderación máxima a la propuesta que hubiera obteniendo la mayor puntuación y aplicando criterios proporcionales a los restantes proponentes.

Para ello se hará uso de la siguiente fórmula

$$P = \frac{OV * 5}{OMF}$$

Siendo:

- P** = Puntuación del criterio de la oferta a valorar.  
**OV** = Oferta a valorar, suma total de la puntuación por elementos de la empresa  
**OMF** = Oferta más favorable, suma total de la puntuación por elementos de la empresa

#### 2. Eficiencia energética. Máximo 10 puntos.

De acuerdo con el etiquetado establecido en el *REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/2015 DE LA COMISIÓN de 11 de marzo de 2019 por el que se complementa el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las fuentes luminosas y se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 874/2012 de la Comisión*, se establecen las siguientes puntuaciones:

- La totalidad de los focos de clase A: 10 puntos
- Más de la mitad de los focos de clase A y el resto de clase B: 5 puntos
- Más de la mitad de los focos de clase B y el resto de clase A: 3 puntos.
- La totalidad de los focos de clase B: 2 puntos
- Más de la mitad de los focos de clase B y el resto de clase C: 1 punto.
- Resto de opciones menos eficientes: 0 puntos.

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: <b>PPPT CABALGATA REYES 2023</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FCTH-586H1-50JMG</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:42:04</b> Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:41
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:41



Se acreditará mediante compromiso de disponer de dichas certificaciones, que se verificarán en el momento de realización del servicio.

5.1.5.- Prestaciones ofertadas sin coste económico repercutido. -

Con el fin de poder determinar cuál es la oferta económica más ventajosa, las mejoras presentadas por las personas licitadoras serán valoradas, hasta un máximo de **10 puntos**, siguiendo los siguientes criterios:

- Las mejoras ofrecidas deberán suponer siempre una mejora en los trabajos, en la calidad de los materiales y/o las unidades a ejecutar, y siempre dentro del ámbito del pliego.
- Sera requisito indispensable para su consideración, que las mejoras ofrecidas estén cuantificadas económicamente de manera individual y detallada, con precios de mercado.
- En el supuesto de observarse valoraciones económicas desproporcionadas, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar una nueva valoración teniendo en cuenta valores de mercado.
- Las mejoras se valorarán con 5 puntos por cada una de las indicadas seguidamente, otorgando 10 puntos si se cumplen ambas:
  - Se valorará el ofrecimiento de realizar un número superior de carrozas a las solicitadas, sin coste económico repercutido.
  - Se valorará el ofrecimiento de un servicio de animación adicional (charanga, pasacalle, personajes infantiles, etc.) sin coste económico.

El total de las mejoras ofertadas, sumando sus valoraciones económicas, supondrá como máximo el 5 % del presupuesto del pliego.

Con los anteriores criterios se valorará asignándose la puntuación máxima a la propuesta más favorable y aplicando criterios proporcionales para el resto de ofertas.

Para ello se hará uso de la siguiente fórmula

$$P = \frac{OV * 10}{OMF}$$

Siendo:

**P** = Puntuación del criterio de la oferta a valorar.

**OV** = Oferta a valorar, suma total de la puntuación por elementos de la empresa

**OMF** = Oferta más favorable, suma total de la puntuación por elementos de la empresa

**6.- ESPECIFICACIONES GENERALES. -**

Los trabajos afectados por las especificaciones de este Pliego de Prescripciones Técnicas son los siguientes:

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: <b>PPPT CABALGATA REYES 2023</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FCTH-586H1-50JMG</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:42:04</b> Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:41



- Suministro en régimen de alquiler de 6 plataformas, así como el diseño y decoración de las 12 plataformas que conformarán la cabalgata o en su caso las ofertadas como mejoras, para la Cabalgata de Reyes, que organiza el Ayuntamiento y celebra el día 5 de enero de 2023.
- Suministro de los vehículos de tracción para todas las plataformas que compondrán la cabalgata.
- Ejecución de la iluminación artística de todas las carrozas, así como de la instalación eléctrica necesaria para ello, según especificaciones recogidas en este Pliego.
- Suministro por parte de la empresa adjudicataria, de todos los materiales necesarios para los trabajos reseñados.
- Montaje de todas las partes que conforman las carrozas y accesorios, así como los elementos de sujeción y seguridad.
- Organización del desfile de la cabalgata y de las personas que formarán parte del cortejo.
- Suministro de los vehículos de tracción necesarios, las disponibles por el ayuntamiento como las ofertadas.
- Servicios de animación: se prestará un mínimo de 2 actuaciones, consistentes en pasacalles, charangas, desfile de personajes, recreaciones o cualquier otro espectáculo que tenga que ver con la temática navideña y el universo infantil.

Así mismo queda incluido en el objeto de este pliego de prescripciones técnicas;

- El transporte de estos materiales hasta el lugar de su instalación.
- La empresa adjudicataria deberá realizar las revisiones, reparaciones y reemplazamiento de componentes que sea necesario efectuar para su perfecto uso.

#### 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN. -

Las carrozas se entregarán completamente terminadas, de acuerdo con los bocetos presentados y aceptados, antes del día **TRES DE ENERO DE 2023**, el resto de los servicios se ejecutarán el día 5 de enero de 2023.

#### 8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. -

Atendiendo al artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

##### Condición especial de ejecución. - Cláusula medioambiental.:

Las personas proveedoras deberán recoger y reciclar o reutilizar todo el embalaje que traiga el producto.

##### Forma de control:

La persona que designe el Área de Cultura para la recepción de la mercancía señalará esta condición especial de ejecución del contrato. La persona contratista hará entrega de fotografías que acrediten la reutilización o el reciclado del embalaje en el plazo de 7 días hábiles desde la entrega del suministro.

#### 9.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS PERSONAS LICITADORAS. -

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: <b>PPPT CABALGATA REYES 2023</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FCTH-586H1-50JMG</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:42:04</b> Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:41



Las personas licitadoras deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación, las cuales se acreditarán mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

Acreditaran poseer solvencia técnica y económica, en la realización de trabajos artísticos así como en la organización de eventos y espectáculos similares a los recogidos en este Pliego de Prescripciones.

Igualmente han de disponer de personal cualificado para ello y medios auxiliares suficientes para realizar las obras y trabajos reseñados, en los plazos establecidos.

La **solvencia económico-financiera** se acreditará de conformidad el art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La **solvencia técnica y profesional**, de conformidad con lo establecido en el art.90 de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante relación de los trabajos efectuados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo, que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Para las empresas de nueva creación, entendiéndose tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará mediante una declaración indicando la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Acorde a lo anterior, deberá adjuntar documentación acreditando que dispone de:

- Seis plataformas que deberán tener unas dimensiones aproximadas de 6 metros (largo) x 2 metros (ancho)

-Indicación del material del que se dispondrá para la construcción de las 12 carrozas y declaración responsable la adscripción de este material la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado el contrato.

DOCUMENTO  
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: **PPPT  
CABALGATA REYES 2023**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **9FCTH-586H1-50JMG**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:42:04**  
Página 10 de 15

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:41

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:41



### 10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -

El contrato se ejecutará con los medios personales y materiales propios de la persona contratista, de conformidad con lo previsto en los presentes pliegos de condiciones técnicas.

Igualmente, deberá la persona contratista atender las instrucciones que, a la vista de los trabajos, dicte la dirección facultativa designada por la Concejalía de Cultura y a las órdenes que por aquella puedan darse, para ejecutar o modificar algún extremo, siempre que no se alteren substancialmente los pliegos ni los precios establecidos.

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con la organización que la persona adjudicataria estime necesario, quedando garantizada la fecha de terminación de los mismos en los plazos establecidos en este pliego.

#### 3.1.- Distribución Temática. -

Las DOCE (12) carrozas, para la Cabalgata de Reyes del año 2023, serán distribuidas temáticamente de la siguiente manera:

- Una (1) carroza representado la "Estrella de Oriente", siendo esta la carroza que abrirá la comitiva, debiendo contar con espacio para alojar en sitio preferente (sillón, trono, ...) un personaje real "Estrella de la Ilusión" así como su séquito.
- Tres (3) carrozas reales, una para cada Trono de Rey Mago (Melchor, Gaspar y Baltasar), la decoración de estas carrozas deberá ser acorde con la temática de cada una, debiendo ser las más vistosas en razón de los personajes que las ocuparan, siendo importante que la estructura de las carrozas permita destacar la figura del Rey Mago.
- Ocho (8) carrozas, de diseño libre, y de temática afín con la celebración y el mundo infantil.

Los diseños de las carrozas se adaptarán en cuanto a sus medidas y proporciones, a las dimensiones (largo, ancho y alto) que permiten las plataformas y a las dimensiones de la puerta de salida de los Almacenes Municipales.

#### 3.2.- Dimensiones. -

Las 6 plataformas deberán tener unas dimensiones mínimas aproximadas de 6 metros (largo) x 2 metros (ancho), debiendo la empresa adjudicataria facilitar estas plataformas para estas carrozas.

Para las restantes seis, el Ayuntamiento dispone de plataformas en propiedad, que se ponen a disposición de la empresa adjudicataria para su uso en la Cabalgata, siendo las



OTROS DATOS  
Código para validación: **31L5J-ZZH83-HUTLC**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 17:55:05**  
Página 11 de 15

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 17:55

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 17:55

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: <b>PPPTT CABALGATA REYES 2023</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FCTH-586H1-50JMG</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:42:04</b> Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:41



dimensiones de 8m x 2,50m aproximadamente.

Las plataformas empleadas para los tronos de los Reyes Magos y la estrella de Oriente, deberán disponer de una estructura en forma de escalinata, terminado esta escalinata en una plataforma de unas dimensiones tales que permita la colocación de los tronos de los Reyes Magos acompañados de dos Pajes.

De igual modo, se debe prever en los diseños de las carrozas de los Reyes, disponer de un espacio suficiente para almacenar la reserva de caramelos de cada uno de ellos, en una cantidad aproximada de 1.000 kilos. El espacio habilitado para ello deberá permitir que los caramelos estén ocultos a la vista del público, pero con la necesidad de contar con un fácil acceso a dicho espacio desde el interior de la carroza.

La puerta de salida de los Almacenes Municipales tiene unas dimensiones mayores de 4,30 metros de alto por 3,40 metros de ancho.

La altura máxima de las carrozas, que viene determinada por el galibo del alumbrado extraordinario de Navidad instalado en algunas calles del recorrido, no superara los 4,40 metros, medidos en el extremo más alto de la carroza, permitiéndose un margen de 15 centímetros, siempre y cuando el elemento que supere dicha altura máxima, sea de material flexible y pueda ceder ante cualquier obstáculo aéreo que se encuentre a lo largo del recorrido.

### 3.3.- Previsión de participantes. -

Los diseños de las carrozas contemplaran la ubicación de figurantes sobre las mismas, en un número mínimo de seis (6) a diez (10) niños por carroza.

En las carrozas de los Reyes este número de acompañantes se incrementara en dos adultos, que deberán tener espacio suficiente en las inmediaciones del Rey, para poder desarrollar sus funciones de aprovisionamiento de caramelos.

### 3.4.- Iluminación de las carrozas. -

La empresa adjudicataria, se hará cargo del diseño e instalación de la iluminación artística de las carrozas, y que ejecutará con sus medios propios, debiendo justificar mediante memoria técnica los elementos lumínicos empleados, así como su número y ubicación en cada carroza.

El número y tipo de proyectores empleados aseguraran un nivel de iluminación mínima de cada carroza, empleando para ello el material que considere más oportuno, quedando a criterio del diseñador la distribución de los elementos lumínicos (lámparas, focos, leds, ...etc.).

En la iluminación deberá prestar especial atención a las carrozas de la Estrella de Oriente y a las carrozas de los Tronos Reales, de forma que esté garantizado el lucimiento de las mismas en su recorrido por las calles.

La alimentación eléctrica de la instalación de iluminación se realizará con grupos

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: <b>PPPT CABALGATA REYES 2023</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FCTH-586H1-50JMG</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:42:04</b> Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:41
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:41



electrógenos, que facilitará el Ayuntamiento, a razón de uno por carroza, siendo estos de una potencia de 4.000 vatios a 220 voltios.

La instalación eléctrica necesaria para dar servicio a los proyectores o elementos lumínicos, se ejecutará de acuerdo a la normativa vigente para instalaciones eléctricas de Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y siguiendo las siguientes recomendaciones:

- Por estética el trazado de los conductores discurrirá lo más oculto posible.
- Teniendo en cuenta que los figurantes de las carrozas son niños, los elementos luminosos que generen calor o puedan alcanzar temperaturas altas deberán estar protegidos contra contactos accidentales y/o alejados del alcance de las personas.
- Cada carroza dispondrá en lugar accesible de un cuadro eléctrico de maniobra y protección, dotado de interruptor diferencial y tantos magnetotérmicos como circuitos disponga la instalación.
- Toda la instalación eléctrica de las carrozas deberá estar aislada y no tener accesible ningún elemento con tensión, salvo para el personal cualificado responsable de dicha instalación.

La empresa adjudicataria preverá en sus diseños, la reserva del espacio necesario para el emplazamiento, en la parte inferior de la trasera de las carrozas, del grupo electrógeno necesario para alimentación de la instalación de alumbrado de cada carroza.

### 3.5.- Materiales empleados. -

Las estructuras que deban soportar cargas (bien de elementos corpóreos o personas) deberán estar debidamente calculadas y realizadas para soportar todos los esfuerzos a los que se verán sometidas en el desfile, teniendo en cuenta tanto el peso como las vibraciones producidas por el movimiento de las carrozas.

En general las carrozas estarán elaboradas con madera, hierro, fibra de vidrio, resina de poliéster o materiales similares.

Las pinturas empleadas en la decoración serán pinturas acrílicas no tóxicas, esmaltes oleos, etc., de primera calidad y resistentes al agua.

Todos los materiales necesarios para la confección de las citadas carrozas (madera, pintura, material de decoración, materiales auxiliares, etc.), serán por cuenta de la empresa adjudicataria, estando incluidos en el presupuesto total de ejecución.

### 3.6.- Seguridad de los participantes.

Conforme a lo establecido en la descripción de las carrozas, en ésta deberá contemplarse la ubicación de los niños participantes en las mismas, teniendo en cuenta que estos deberán ir sentados y a tal fin se deberá prever su ubicación.

Igualmente se deberán dotar de barandillas de seguridad para los participantes, en aquellos casos donde se valore existe especial riesgo de caída, en concordancia con la decoración de

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: <b>PPPT CABALGATA REYES 2023</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FCTH-586H1-50JMG</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:42:04</b> Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:41
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:41



la carroza.

Las carrozas deberán contar con sistema de anclaje, en función del vehículo de arrastre empleado (previsiblemente tractores) así como de las preceptivas cadenas de seguridad.

Los laterales de cada carroza deberán ir cubiertos con faldones, realizados en material rígido, cuyo borde inferior este a menos de 20 cm sobre el suelo, para evitar que algún niño del público pueda ser arrollado por las ruedas de las carrozas.

### 3.7.- Generalidades.

La empresa adjudicataria podrá realizar los trabajos de montaje en las dependencias municipales en las que se encuentran las plataformas y que se pondrán a disposición de la empresa.

La empresa adjudicataria, una vez pasado el día 7 de enero de 2023, deberá retirar y disponer de todos aquellos elementos artísticos (figuras, columnas, decorados, telas, etc.), empleados en la construcción de las carrozas, y que hubieran sido aportados por la misma.

Aquellos elementos que no hubieran sido retirados, por la empresa adjudicataria, de las carrozas, una vez pasado el plazo de diez días a contar desde el día de disposición de los mismos, se entenderá que la empresa adjudicataria renuncia a los mismos y podrán ser retirados por el Ayuntamiento, a fin de disponer de las plataformas, de la manera que estime oportuna y dándole el fin a los mismos que considere conveniente.

La empresa adjudicataria de los trabajos, se comprometerá a la ejecución completa del encargo, en el plazo que se marque, con personal y medios propios.

### 11.- RESPONSABILIDAD. -

La empresa adjudicataria, ofrecerá sobre su trabajo las máximas garantías, en cuanto a seguridad de las personas que participan en la Cabalgata, principalmente niños, evitando riesgos innecesarios.

La empresa adjudicataria se compromete a estar presente, con el personal que considere necesario y suficiente, el día de la salida de la Cabalgata, al objeto de supervisar la salida de las carrozas y poder corregir anomalías o desperfectos de última hora, que pudieran significar un deslucimiento o un riesgo, durante el desfile.

Este personal actuará bajo responsabilidad de la empresa adjudicataria, que estará supeditada a las instrucciones recibidas, de la persona designada por el Ayuntamiento, como coordinador de la Cabalgata.

La persona adjudicataria será el único responsable de los accidentes que puedan ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos, sea cualquiera la naturaleza de los mismos, debiendo estar en posesión de una póliza de responsabilidad civil, que cubra la responsabilidad civil de explotación, la responsabilidad civil patronal y la responsabilidad civil de productos, con una suma asegurada mínima de trescientos mil quinientos seis euros

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: <b>PPPTT CABALGATA REYES 2023</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9FCTH-586H1-50JMG</b> Fecha de emisión: <b>10 de Noviembre de 2022 a las 14:42:04</b> Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:41	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/11/2022 14:41



con cinco céntimos (300.506,05 euros) por siniestro.

#### 12.- CONDICIONES TÉCNICAS. -

Por la persona contratista se cumplirán todas las prescripciones vigentes en materia de instalaciones eléctricas provisionales respecto a la seguridad de las personas y de los bienes, especialmente en lo que atañe al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias; así como la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto a los propios montadores.

Las instalaciones deberán quedar perfectamente aisladas, utilizando los medios adecuados, exigiéndose en este aspecto las máximas garantías y su estricta observancia y cumplimiento.

Las personas licitadoras deberán acreditar documentalmente que sus cuadros de alimentación eléctrica cumplen el Reglamento Electrotecnia para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

#### 13.- RETRASOS. -

La persona contratista estará obligado a cumplir los plazos estipulados en este Pliego.

Si el ritmo de los trabajos hace presumir racionalmente, la imposibilidad de cumplir el plazo de montaje, por parte del Ayuntamiento se podrá rescindir el contrato, con pérdida de la fianza y, en todo caso, impondrá las sanciones que establezca la legislación vigente.

#### 14.- OBLIGACIONES GENERALES. -

La persona contratista queda obligado a cumplir las disposiciones vigentes o que lo sean durante la duración de las obras, que afecten a obligaciones económicas y fiscales de todo orden o tengan relación con el contrato o accidentes de trabajo, seguro obrero y antecedentes de carácter social.

La persona adjudicataria dispondrá para la ejecución del objeto del contrato de los medios humanos y materiales que figuran en el pliego, debiendo encargarse de la evaluación de riesgos inherentes a la actividad contratada y de adoptar las medidas de seguridad necesarias.

La persona contratista deberá observar las disposiciones vigentes en, materia laboral y de seguridad social, así como de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, debiendo cumplir con la normativa vigente en estas materias...

La empresa adjudicataria asumirá todos los gastos relacionados con el montaje y funcionamiento de los equipos, en cuanto a infraestructuras, personal técnico y de carga y descarga, incluso transportes, dietas y alojamiento del mismo.

Todas las infraestructuras e instalaciones objeto del contrato deberán ajustarse a la normativa sectorial que les sea de aplicación.

DOCUMENTO  
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: **PPPTT**  
**CABALGATA REYES 2023**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **9FCTH-586H1-50JMG**  
Fecha de emisión: **10 de Noviembre de 2022 a las 14:42:04**  
Página 15 de 15

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Cultura - Técnico I del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 10/11/2022 14:41

ESTADO  
**FIRMADO**  
10/11/2022 14:41



#### 15.- CERTIFICACIÓN. -

Los trabajos y servicios realmente ejecutados por la persona contratista serán abonados, mediante la oportuna certificación, que se redactará una vez concluidas todas las operaciones de montajes y desmontajes.

En la certificación se descontarán, en su caso, el importe de las penalidades a que se haya hecho acreedor la persona contratista.

#### 16.- REVISIÓN DE PRECIOS. -

Los precios incluidos en la oferta de la persona contratista son firmes y no están sujetos a revisión de precios, dadas las características y plazo de ejecución de los servicios solicitados.

#### 17.- IMPUESTOS. -

En el presupuesto ofertado y aprobado, para la construcción de las carrozas de la Cabalgata de Reyes, estarán incluidos todos los impuestos.

#### 18.- DOCUMENTACIÓN. -

Las ofertas deberán incluir planos (plantas y alzados) a escala y/o bocetos, de los diseños de las carrozas, con el grado de detalle necesario que permitan apreciar y valorar las ideas propuestas.

Deben incluir una memoria descriptiva lo más detallada posible, de los servicios a prestar así como de los materiales a emplear en la construcción y del grado de terminación de las mismas, indicando las calidades empleadas. Asimismo deberá aportarse la documentación técnica que acredite todo lo exigido.

Técnico Municipal de Cultura  
Área de Cultura del Ayuntamiento de Huelva

Fdo.: Antonio Bello Carrión

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)